

**LEY 4229 - Decreto G . N° 127**  
**CATASTRO — AGREGASE COMO INCISO H DEL ARTICULO 2° DE LA LEY N° 3585**

El Senado y Cámara de Diputados  
de la Provincia de Catamarca  
Sancionan con Fuerza de  
L E Y:

ARTICULO 1°.- Agrégase como inciso H del Artículo 2° de la Ley 3585 el texto siguiente:  
«Realizar actos de levantamiento parcelario en zonas urbanas y rurales con fines de adquisición del dominio para poseedores de escasos recursos que cumplan con los requisitos establecidos en el Código Civil para la adquisición del dominio mediante la prescripción adquisitiva, tratándose de una parcela de superficie mínima, otorgándose este beneficio en una sola oportunidad».

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA, A LOS DOCE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO.**

---

\*\*\* Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - <https://digesto.catamarca.gob.ar> - 20-09-2024 08:45:01

**Ministerio de Planificación y Modernización**

Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa